

## **ANEXO I**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

CONDICIONES PARTICULARES DE ASEGURAMIENTO:

"**CÉDULA DE ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES**" PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. 495043 EXPEDIDA POR ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 126, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 11000 A FAVOR DEL SERVICIO DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROFEPA, INE, CONANP,, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

#### **1.- CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

#### **2.- ASEGURADO**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROFEPA, INE Y CONANP**, LLAMADA MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO".

#### **3.- VIGENCIA**

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERIODO DE UN AÑO, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

#### **4.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO**

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES PERO NO LIMITADO A: CONSTITUIR UNA POLÍTICA DE ESTADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE REVIERTA LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLÓGICO Y SIENDE LAS BASES PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PAÍS.

#### **5.- TERRITORIALIDAD**

CONTINENTE AMERICANO, EXCEPTO, ALASKA, HAWAI, PANAMA, BOLIVIA, COLOMBIA.



ZURICH

6.- BIENES CUBIERTOS

LOS AVIONES PROPIEDAD DEL "ASEGURADO", O QUE TENGA A SU SERVICIO DE LOS QUE SEA RESPONSABLE O TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Aeronave	Modelo/año	Matrícula	Tipo / Motor	Valor En Dlls.	Capacidad Pasaj/tripú	Serie
CESSNA STATIONAIR	26 G II/1980	XC-DIM	AVION	\$ 125,000.00	5/1	U2065-630
TRANSAT	MD 03TR/2000	491U	ULTRALIGERO	\$ 40,000.00	1/1	112 EB 33397 E 003

7.- RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE CUALQUIER DAÑO MATERIAL CONTRA TODO RIESGO CAUSADO DIRECTAMENTE A LAS AERONAVES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA 6 DE ESTAS CONDICIONES:

- TODO RIESGO EN TIERRA O ANCLADA, TAXEO Y EN VUELO.
- INGESTIÓN.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES.
- GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES.
- DAÑOS POR CARGA.
- PAGOS VOLUNTARIOS: AMPARA A PASAJEROS Y A TRIPULANTES CONTRA PÉRDIDA DE LA VIDA Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO MIENTRAS SE ENCUENTRE A BORDO DE LA AERONAVE ASEGURADA Y/O ASCIENDIENDO DE LOS MISMOS.
- ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA, SUPRESIÓN O SUBSTITUCIÓN DE AERONAVES INCLUYENDO DISMINUCIÓN O AUMENTO DE VALORES.

AEROPUERTOS

8.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA PÓLIZA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS, HASTA EL VALOR DAÑADO, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES DE:

COBERTURAS	LÍMITE DÓLARES A MERICANOS	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
<b>AVIONES:</b> TODO RIESGO EN TIERRA, ANCLADA, TAXEO O VUELO.	XC-DIM.....\$125,000.00 DLLS 491U.....\$ 40,000.00 DLLS	CESSNA 5,000.00 USD EN CADA PERDIDA EN VUELO O TAXEO, 1,250.00 USD EN TODA Y CADA PERDIDA EN TIERRA O ANCLADO. TRANSAT: 2,000.00 USD EN CADA PERDIDA EN VUELO O TAXEO, 500.00 USD EN TODA Y CADA PERDIDA EN TIERRA O



**ZURICH**

		ANCLADO
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS (L.U.C.)	\$ 5'000,000.00 DLLS POR AERONAVE	SIN DEDUCIBLE
3.- PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES)	\$ 5,000.00* DLLS PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES)	\$ 25,000.00* DLLS PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE
5.- GASTOS DE BUSQUEDA Y RESCATE	\$ 20,000.00* DLLS	SIN DEDUCIBLE

\* SON SUMAS ADICIONALES

**DEDUCIBLE:**

CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

- AVN 17-A Endoso de aumento y cancelaciones casco
- AVN 18 Endoso y cancelaciones de R. C
- AVN 23 Cláusula de campos de aterrizaje no autorizados.
- AVN 34 Pagos voluntarios pasajeros y tripulantes
- AVN 38-B Cláusula de exclusión de riesgos nucleares
- AVN 46-B Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos
- AV 48B Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos.
- AVN-56 Cláusula de ingestión de turbinas
- AVN 61 Valor convenido

AVN 62 Cláusula de extensión de rescate y búsqueda

LPO-344B Partes y refacciones de aeronaves

AEROPUERTOS PARA EL AVION LIGERO

**Reinstalación automática** de suma asegurada: Reinstalación automática de los Límites de Responsabilidad, hasta por el total del monto amparado, en forma inmediata al ocurrir un siniestro y con cobro de prima a prorrata.

Cláusula de responsabilidad civil legal ( DGAC)

NOTA: LOS TEXTOS PARA CONDICIONES Y CLAUSULADOS SON LOS PROPUESTOS POR EL MERCADO INTERNACIONAL.

**9.- USO DEL EQUIPO AÉREO**

PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO", EXCLUYENDO PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES, APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y CARGA COLGANTE.



## **10.- VALOR CONVENIDO**

EN CASO DE DAÑO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA AL VALOR CONVENIDO, CON LÍMITE DEL MONTO SEÑALADO EN EL PUNTO OCHO DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES. SIN APLICAR NINGÚN BAJO SEGURO O PROPORCIONALIDAD. (EXCEPTO TRANSAT)

## **11.- TIPO DE AEROPUERTOS**

EN LOS AUTORIZADOS A, B, C, D, E, F, BASE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUALQUIER PISTA O ÁREA, NO HABILITADAS COMO AERÓDROMO O HELIPUERTO Y AEROPUERTO.

## **AEROPUERTOS PARA EL AVION LIGERO**

## **12.- PILOTOS**

CUALQUIER PILOTO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO CON LICENCIA EN VIGOR CON MÍNIMOS DE 500 HRS. TOTALES EN BITÁCORA Y 50 HRS. EN MARCA Y TIPO DE LA AERONAVE ASEGURADA O LAS MÍNIMAS EN CAPACITACIÓN EN TIPO Y MARCA.

## **13.- ERRORES U OMISIONES**

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIERÁN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA POR LO QUE: "QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO CON TODA OPORTUNIDAD POR EL ASEGURADO".

## **14.- MONEDA**

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN DÓLARES Y SU PAGO DE PRIMAS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTANDO LA COMPAÑÍA EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL.  
EL PAGO DE SINIESTROS SERÁ EN DÓLARES.

## **16.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS**

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ A LOS ASEGURADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; POR PLAZO LEGAL SE ENTENDERÁ EL QUE FIJA LA LEY DEL CONTRATO DE SEGUROS.

## **17.- EXCLUSIONES**

- SOBRE CASCOS.
- DAÑOS QUE SUFRA LA AERONAVE ASEGURADA POR SU USO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA O DEL SISTEMA ELÉCTRICO.
- DAÑOS QUE SUFRAN LAS LLANTAS A MENOS QUE ESTOS DAÑOS SE DEBAN A QUE LA AERONAVE SUFRIÓ UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA.





**ZURICH**

- PÉRDIDA O DAÑO DE LOS QUE FUERA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE DE LA AERONAVE ASEGURADA.
- **SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO POR EL ASEGURADO SUS REPRESENTANTES NO APROBADO POR LA COMPAÑÍA.
- RIESGOS PROFESIONALES Y EN GENERAL RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA POR ENFERMEDAD, LESIÓN Y/O MUERTE DE CUALQUIER TRABAJADOR DEL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO ES APLICABLE A LA COBERTURA DE PAGOS VOLUNTARIOS, NI GASTOS MÉDICOS.
- CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, O DE TERCEROS, CUANDO ESTE ÚLTIMO NO QUEDE BAJO SU CUSTODIA.
- TERRORISMO.

**18- CONDICIONES IMPRESAS.**

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES, CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, TENIENDO PRELACION EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS.

**19.- NO ADHESIÓN**

LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI ESTABLECIDOS FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESION Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36 - B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESTA VIRTUD ESTA POLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**20.- CLÁUSULA DE BUENA FE**

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

**21.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

LA COMPAÑÍA, SE OBLIGA A PRESENTAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES, CONTEMPLANDO: NUMERO DE PÓLIZA, SECCIÓN AFECTADA, RIESGO AFECTADO, MONTO RESERVADO, SINIESTRO PAGADO, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR Y SALVAMENTOS, TENIENDO UNA PENA CONVENCIONAL DEL SEIS AL MILLAR, MULTIPLICADO POR EL MONTO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE.

**22.- ESTÁNDARES DE SERVICIO**

No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	6 AL MILLAR) POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	

**ZURICH**

4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZAS	10	DÍAS
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS

No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	5	HASTA DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	10	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	10	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO:	20	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES.		REQUISITO DE PAGO, SUSPENSIÓN DE PAGOS SIN PROVOCAR SUSPENSIÓN DE SERVICIO O CANCELACIÓN DE PÓLIZAS.
7	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO		

EL TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO ES EN DIAS HABILES





**ZURICH**

### **23.- PAGO EN ESPECIE**

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO AL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DÍA MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, EN LA TERCERA SECCIÓN, PUBLICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN EL CAPÍTULO IV, TERCERA SECCIÓN, ARTICULO 53 QUE A LA LETRA DICE:

TRATÁNDOSE DE RECUPERACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE, REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

### **24.- DEVOLUCIÓN POR INACTIVIDAD**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS AERONAVES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRE INACTIVA, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA AVN 26

### **25.- PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASI COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

FIRMA 

Zurich Compañía de Seguros, S.A.